

II Programa de Ayudas a la Investigación Sociosanitaria

Convocatoria 2019



1. Introducción

La Fundación Caser es el resultado de una iniciativa llevada a cabo por la aseguradora del mismo nombre. Se constituyó el 23 de marzo de 2009 y su objetivo, en un principio, era la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia.

Hoy la Fundación, consciente de las perspectivas de envejecimiento y del impacto positivo que tienen la prevención y el fomento de hábitos de vida saludable, evoluciona ampliando sus iniciativas en torno al desarrollo de acciones de promoción de la salud y el bienestar social.

En este sentido, la Fundación Caser convoca el II Programa de Ayudas a la Investigación Sociosanitaria, para contribuir a la búsqueda de soluciones que resulten útiles y transformadoras para la atención integral de las personas mayores, aquellas en situación de dependencia y los cuidados de larga duración, aumentando así la humanización y efectividad del sistema.

2. Objeto

El objeto de la convocatoria es el apoyo económico, mediante la firma de un convenio de colaboración, a la realización de proyectos de investigación en los aspectos anteriormente señalados, que puedan desarrollarse de forma efectiva en un año.

Los proyectos de investigación presentados deben referirse al **área sociosanitaria** en temáticas de **dependencia, atención integrada y atención centrada en la persona**, primando los proyectos innovadores que aumenten la efectividad y eficiencia en atención sociosanitaria, y que sean de fácil réplica en otros lugares.

3. Tipo de proyectos

Para cumplir estos objetivos, la Fundación Caser apoyará a través de esta convocatoria investigaciones vinculadas a los siguientes grupos de interés:

- Personas con enfermedad crónica.
- Personas con dependencia funcional.
- Personas en cuidados paliativos.
- Personas con discapacidad.
- Personas en situación de exclusión o discriminación.

Podrán presentarse propuestas desde el campo de investigación sociosanitaria y responder a alguna de las siguientes áreas:

- Atención integrada.
- Coordinación sociosanitaria.
- Gestión de caso.
- Promoción de la autonomía personal.
- Tecnología aplicada a la integración sociosanitaria.

No se aceptarán proyectos orientados en exclusiva al área sanitaria o al área social, sino aquellos que integren ambas, en las temáticas y grupos de interés indicados en estas bases.

4. Ámbito de actuación y requisitos de los solicitantes

La convocatoria es de ámbito nacional, es decir, los investigadores deben residir en España y la investigación debe ser aplicada también en España.

La participación en esta convocatoria está abierta a cualquier persona o grupo de investigación que desarrolle su labor en centros de investigación públicos o privados, ya sean universidades, ONGs, empresas, o cualquier otra organización con dedicación expresa a la investigación. La persona jurídica, en última instancia, será con quien se firme el convenio de colaboración.

Las personas que participen a título individual deberán detallar, en cualquier caso, el centro o entidad con el que desarrollarán la investigación en caso de ser concedida la ayuda, que será con el que se firme el convenio de colaboración.

Tanto si se trata de solicitudes a título individual, como a través de grupos de investigación, la persona solicitante debe comprometerse a una vinculación estable al proyecto durante el tiempo de vigencia del mismo, y hasta su finalización satisfactoria.

No se establece limitación alguna respecto a los solicitantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.

5. Características de las ayudas

De acuerdo con las características de los proyectos objeto de financiación, las ayudas facilitadas por la Fundación tendrán las siguientes especificaciones:

1. Las actuaciones deberán ser realizadas, por una persona o grupo de investigación, en un plazo de un año desde la firma del convenio de colaboración.
2. Cada persona o grupo de investigación podrá participar solamente en un proyecto.

3. Los proyectos seleccionados podrán recibir una financiación mínima de 5.000 euros y máxima de 20.000 euros durante un año. Los fondos concedidos serán aplicados en su totalidad a la ejecución del proyecto, debiendo ser explicitados en cuanto a objetivos, metodología y gastos previsibles, así como justificados estos últimos en cualquier momento a requerimiento de la Fundación Caser y en todo caso, a la finalización del mismo.
4. Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria están sometidas a la normativa fiscal española vigente.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de julio de 2019 y finalizará el 31 de julio de 2019 a las 14:00 horas.

Los solicitantes que aspiren a la consecución de estas ayudas deberán cumplimentar el formulario de solicitud dispuesto a tal efecto en el siguiente enlace <https://www.fundacioncaser.org/investigacionsociosanitaria>

A este formulario deberán adjuntar la siguiente documentación obligatoria:

- **Memoria explicativa** del proyecto utilizando la plantilla disponible en el formulario que se acompaña como anexo I a esta convocatoria, con una extensión máxima de **4.000 palabras**. La memoria incluirá los siguientes contenidos: descripción, objetivos, metodología, cronograma, beneficiarios directos e indirectos, resultados previstos, presupuesto y equipo de trabajo con detalle de rol de cada miembro en el desarrollo del proyecto.
- **Resumen** con una extensión máxima de **250 palabras**, con indicación de: finalidad, carácter innovador y relevancia sociosanitaria del proyecto.
- **CV** del investigador solicitante (ya sea individual o como líder de un grupo de investigación), así como del resto de investigadores que tengan previsto vincularse al proyecto.

En proyectos de investigación que por su naturaleza lo requieran, deberán aportar la certificación ética correspondiente.

7. Evaluación y selección de propuestas

Los proyectos presentados serán revisados de forma previa a su evaluación, para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria. No ajustarse a los términos de la misma, ocultar datos o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud.

En la evaluación se tendrá en cuenta la trayectoria investigadora de la persona solicitante y el equipo vinculado al proyecto, la adecuación al tema, la innovación, utilidad y aplicabilidad de las soluciones, viabilidad a medio plazo de la línea de investigación propuesta, y consideraciones de ámbito estratégico.

Se valorará así mismo la viabilidad técnica y económica del proyecto, y se analizarán las posibilidades de ejecución en el plazo establecido en las bases de esta convocatoria.

El comité de evaluación, formado por investigadores independientes expertos en el ámbito sociosanitario, elaborará un informe para cada uno de los proyectos e identificará aquellos que a su juicio reúnan las condiciones científico-técnicas y las características más adecuadas para ser financiados, con la oportuna recomendación de financiación al comité de selección.

El comité de selección, constituido por personalidades de reconocido prestigio y representantes de organizaciones especializadas en el ámbito sociosanitario, a la vista de los informes del comité de evaluación y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá una propuesta, de acuerdo con el resultado de la evaluación efectuada y en función de los méritos y capacidades de las candidaturas presentadas. La propuesta de concesión será inapelable.

8. Concesión

La Fundación comunicará el fallo del comité de selección a las personas o equipos seleccionados a lo largo del mes de noviembre de 2019.

Si los proyectos no alcanzaran el mínimo exigible de calidad científico-técnica, oportunidad y proyección, la Fundación podrá declarar la convocatoria desierta, ya sea en su totalidad o de forma parcial, en cualquier caso, la decisión del comité de selección será inapelable.

Los responsables de los proyectos que finalmente hayan sido seleccionados deberán aceptar por escrito la concesión de la ayuda, comprometiéndose a formalizar, en el plazo de un mes desde la firma de la aceptación de la ayuda, los documentos contractuales oportunos en los que se regularán, entre otros, los derechos de propiedad de los resultados obtenidos, así como las cuestiones de carácter fiscal y tributario.

En este sentido, se firmará con la institución a la que el investigador esté adscrito y/o el proyecto se lleve a cabo, un convenio de colaboración de los regulados por la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. En el caso de que la institución no pueda acogerse a este tipo de convenios, a la ayuda concedida se le aplicará el gravamen correspondiente.

Una vez aceptada la ayuda, los fondos quedarán comprometidos y se asignarán de forma definitiva al proyecto, librándose un 70% a la firma del contrato, y el 30% restante una vez finalizado el proyecto, siempre y cuando se justifique el correcto desarrollo del mismo.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario se procederá a la devolución del monto recibido.

Cualquier publicación derivada de este proyecto deberá hacer incorporar el origen de la ayuda recibida para su ejecución.

La Fundación Caser no está interesada en la explotación económica de los trabajos seleccionados.

No se exige cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre las obras seleccionadas, que podrán ser objeto de divulgación pública por parte de la Fundación Caser sin finalidad lucrativa y por un período de tiempo no superior a seis meses.

9. Seguimiento y justificación

El investigador o grupo de investigación seleccionados se comprometen a ejecutar todos los trabajos y actuaciones descritas en el proyecto presentado, de acuerdo con el ejercicio de planificación realizado.

El proyecto contará con un plan de seguimiento específico en el que se comprobará el cumplimiento de los hitos establecidos, las fases de desarrollo en el que se encuentra el proyecto, así como la oportunidad de las eventuales desviaciones producidas sobre el plan inicial. A tal efecto la persona o grupo de investigación seleccionados deberán enviar a la Fundación un informe de progreso con carácter semestral. Si se viera la necesidad de algún tipo de modificación una vez iniciado el trabajo, la dirección del proyecto deberá justificar oportunamente ante la Fundación los motivos de las mismas.

Al finalizar el proyecto de investigación y antes de transcurridos tres meses desde su finalización, el equipo deberá presentar los siguientes documentos:

- Memoria detallada donde consten necesariamente los principales resultados del proyecto y sus conclusiones definitivas.
- Justificación económica mediante copias compulsadas de las facturas o comprobantes correspondientes a los gastos producidos en el periodo, ordenados por conceptos, y precedidos por una relación de los gastos que se incluyan.

El incumplimiento de los acuerdos será penalizado con la pérdida de los derechos a que da lugar la concesión de la ayuda, así como al reintegro completo de la misma, reservándose la Fundación Caser todos los derechos de las actuaciones que pudiera ser necesario emprender para obtener el reintegro efectivo de la ayuda concedida.

10. Confidencialidad y protección de datos

Todos los datos relativos a las personas y proyectos presentados a la convocatoria serán tratados con la más absoluta confidencialidad, tanto en lo que se refiere a los objetivos de los proyectos como a los contenidos específicos de cada uno de ellos.

Los datos personales facilitados por los participantes en el Programa de Ayudas a la Investigación Sociosanitaria serán tratados por la Fundación Caser, en calidad de entidad responsable del tratamiento, resultando imprescindible el mismo para evaluar y gestionar las propuestas presentadas.

Los datos personales se tratarán hasta la finalización del presente programa y se conservarán a su finalización durante el plazo establecido por la legislación vigente.

Para la finalidad indicada en el párrafo anterior, sus datos personales podrán comunicarse, en su caso, a las siguientes entidades:

- A las Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la Ley.
- A los Bancos y entidades financieras para la realización de los pagos que correspondan.
- A las Entidades del Grupo Caser para dar cumplimiento a la normativa de Supervisión Ordenación y Solvencia.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición se harán efectivos mediante carta dirigida al domicilio de la Fundación Caser, Avda. de Burgos, 109 – 28050 - MADRID (Indicar Asesoría Jurídica – Protección de Datos) o mediante correo electrónico dirigido a derechosrgpdgrupocaser@caser.es, a los que se acompañará copia del D.N.I. o Pasaporte.

Asimismo, le informamos que podrá formular una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Grupo Caser, por correo postal dirigido al DPO del Grupo Caser, Avda. de Burgos, 109 – 28050 MADRID, o bien mediante correo electrónico remitido a: dpogrupocaser@caser.es.

Por otra parte, podrá formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que se han conculcados sus derechos en esta materia. Para más información visite la página web www.agpd.es

La mera participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de esta cláusula.